



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MARKETING PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE FRANCIA Y NORTE DE ITALIA.

1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, PUBLICIDAD Y RELACIONES ELECTRÓNICAS CON EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.1. Antecedentes.

El «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*» (en adelante también referido como ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio de 2024 (BORM número 164, de fecha 16/07/2024), que fue constituido por el Capítulo IV del Título III de la «*Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional*» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

En cumplimiento de dichos objetivos el ITREM viene realizando diversos tipos de acciones promocionales, entre las que destaca la realización de campañas de marketing a nivel nacional e internacional de los recursos y productos turísticos existentes, con la finalidad de dar a conocer la Costa Cálida-Región de Murcia como destino vacacional y aumentar el flujo de turistas que nos visitan.

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

En la Región de Murcia el sector turístico se ha posicionado en los últimos años como una de las principales industrias, con una destacada contribución al impulso de la economía y del bienestar. Prueba de ello es su creciente peso en la economía. Y es





que, con un aumento del PIB turístico hasta los casi 3.700 millones de euros, el sector incrementó su participación en el PIB regional en un punto en los cinco años anteriores a la pandemia, pasando del 10,5% en 2014 al 11,3% para el año 2019.

Por tanto, la estrategia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el año 2026 y siguientes, establece como principales retos seguir recuperando la demanda turística y posicionar 'Región de Murcia – Costa Cálida como un destino de vacaciones, tanto de cara a la temporada estival como al resto del año.

Dentro de dicha estrategia, se ha realizado una selección de mercados emisores dentro del turismo nacional e internacional, los cuales, y atendiendo a diversos motivos, se han marcado como prioritarios en cuanto a la realización de acciones específicas de promoción y/o comercialización. Para ello, se tienen en cuenta características tales como su localización, su área de influencia, la población y la potencialidad de conexiones con los mismos y las posibilidades de incremento del número de turistas ya que son mercados al alza, sin olvidar el que sean zonas que puedan emitir flujos de turistas fuera de la temporada alta de la Región de Murcia, desestacionalizando el destino, principalmente debido al buen clima que tiene la Región de Murcia durante todo el año, que le permite ser uno de los principales reclamos para turistas procedentes de zonas más frías. En otro orden de cosas, la política de diversificación turística pasa por consolidar los mercados ya fidelizados y abrir nuevas oportunidades en mercados menos consolidados, como es el caso de **FRANCIA NORTE** e **ITALIA NORTE**.

Francia es uno de los mercados prioritarios para la Región de Murcia. En 2024 recibió 230.483 turistas franceses, lo que supone el 19,9% del turismo internacional. Esta cifra lo posiciona como el segundo mercado internacional y muestra un incremento del 19,7% respecto a 2023. Estos datos evidencian una tendencia al alza sostenida, que sitúa al mercado francés como estratégico tanto en volumen como en estabilidad. A su vez, el norte de Francia concentra las mayores áreas urbanas y económicas del país, con una renta per cápita superior a la media nacional, por lo que existe una mayor propensión a realizar viajes, especialmente a destinos más cálidos durante los meses fríos.





Italia, por su parte, en 2024 aportó 56.752 turistas, equivalente al 4,9% del turismo internacional. Se ubica como el séptimo mercado internacional, pero lo más relevante es su evolución: experimentó un aumento del 42,9% respecto al año anterior. Esto representa un mercado en fuerte expansión y alto potencial de desarrollo, suponiendo una oportunidad de consolidación a través de acciones de promoción. A su vez, el norte de Italia es la región más industrializada y con mayor PIB per cápita del país y poder adquisitivo por lo que amplía la capacidad de gasto. Además, tiene una alta densidad de población y una fuerte cultura viajera internacional.

Por lo tanto, estos territorios concentran población con alta capacidad de gasto y mayor propensión a realizar escapadas fuera de temporada alta. Tanto Francia como Italia, constituyen ámbitos de actuación estratégicos para el posicionamiento internacional de la Región de Murcia, teniendo en cuenta el volumen actual de emisión de turistas hacia la Región, la tendencia positiva en su evolución reciente y la existencia de oportunidades de crecimiento. Además, el fortalecimiento de estos destinos contribuye a la diversificación de la procedencia de los visitantes, reduciendo la dependencia de mercados más maduros y aportando resiliencia al sector turístico regional.

Además, dentro del ámbito de los mercados emisores de media distancia se persigue también el que mediante campañas de posicionamiento del destino como la objeto de este contrato, no solo sea objeto de captación del interés de los consumidores de dichos mercados en elegir la Región de Murcia como su destino de vacaciones, sino que además, mediante la búsqueda de los medios de transporte necesarios para alcanzar el destino, el aumento de esta demanda pueda derivar en el interés por parte de compañías de transportes, principalmente aéreas para la mejora, ampliación o establecimiento de conexiones entre dichos mercados y la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, el ITREM considera de interés la realización de campañas de marketing promocional, para establecer una comunicación directa con el potencial turista y reforzar la imagen de la Región de Murcia y sus productos turísticos en los anteriores mercados emisores internacionales.





Dado que el ITREM no dispone de medios propios para llevar a cabo directamente campañas de marketing de tales características, se considera apropiado convocar un procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de marketing para el posicionamiento del destino Región de Murcia en el norte de Francia y norte de Italia, donde o ya hay conectividad prevista o existe un interés por parte de distintas compañías aéreas en establecerlas próximamente.

1.3. Objeto.

Este pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que regirán en el procedimiento abierto para la contratación de **UN SERVICIO DE MARKETING PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE FRANCIA Y NORTE DE ITALIA.**

El objeto general de este contrato es el desarrollo de un servicio de marketing promocional para el posicionamiento del destino Región de Murcia en el norte de Francia y norte de Italia, donde o ya hay conectividad prevista o existe un interés por parte de distintas compañías aéreas en establecerlas próximamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en función a la naturaleza y el objeto del contrato, se prevé la realización independiente mediante su división en 2 lotes:

LOTE 1. SERVICIO DE MARKETING PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE FRANCIA.

LOTE 2. SERVICIO DE MARKETING PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE ITALIA.

1.4.- Régimen jurídico y publicidad.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*





Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

El ITREM desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «*poder adjudicador*» o simplemente por «*contratante*» al «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*», y se entenderá por «*empresa contratista*» o simplemente por «*contratista*» o «*adjudicataria*» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «*órgano de contratación*» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*».

La presente CONTRATACIÓN ESTÁ SUJETA A **REGULACIÓN ARMONIZADA**, en atención a lo establecido en los artículos 19 y 22.1 de la LCSP.

El procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 157 Y 158 de la LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.1 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la Plataforma de contratación del sector público (PLACSP).





El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional, documentación complementaria y aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, con 12 días de antelación al transcurso del plazo previsto para la presentación de las proposiciones.

En caso de que lo solicitado sean ACLARACIONES, las respuestas del ITREM tendrán carácter vinculante y se harán públicas a través del perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Dichas aclaraciones deberán ser solicitada al menos 8 días antes del transcurso del plazo previsto para la presentación de las proposiciones.

Las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato son la Oficina de Promoción y la Oficina de Marketing y Comunicación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

1.5. Relaciones electrónicas con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza (minetur.gob.es), admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.





Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1.a). 4º de la LCSP, donde queda regulada la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, todos los licitadores deberán indicar la dirección de correo electrónico «*habilitada*», en la que se practicarán las comunicaciones que deriven de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.1.- Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN para el conjunto de los lotes y para doce meses de duración inicial del contrato, la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (1.089.000,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera: novecientos mil euros (900.000,00 €) de base imponible y ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 €) de IVA al tipo del 21% vigente.

LOTE 1. SERVICIO DE MARKETING PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE FRANCIA. Presupuesto base de licitación: **544.500,00 € IVA incluido**, que se desglosa de la siguiente manera: 450.000,00 € de base imponible y 94.500,00 € de IVA al tipo del 21% vigente.

LOTE 2. SERVICIO DE MARKETING PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE ITALIA. Presupuesto base de licitación: **544.500,00 € IVA incluido**, que se desglosa de la siguiente manera: 450.000,00 € de base imponible y 94.500,00 € de IVA al tipo del 21% vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP, la elaboración del presupuesto base de licitación se ha realizado teniendo en cuenta los precios de mercado, la madurez del mercado y nuestra experiencia previa en contrataciones similares.

Para el desglose de los costes directos, indirectos y beneficio industrial se han aplicado los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (base RSE) del Banco





de España, en el sector de actividad (CNAE) M73 Publicidad y estudios de mercado (M731) Publicidad, resultando el desglose de la siguiente manera:

- Costes directos: 79,35 % Estos costes incluyen los servicios de producción, diseño, maquetación, personal adscrito a la acción, etc. que repercuten directamente en el proyecto.
- Costes indirectos: 13,82 % Son aquellos costes relacionados con los procesos administrativos, repercusión de instalaciones que conlleva dicho pliego, costes de suministros de luz, telefonía de datos y voz, tiempo dedicado de recurso de personal que no están directamente implicados en el proyecto, pero de forma indirecta sí que trabajan para el proyecto.
- Beneficio industrial: 6,83 %, es el beneficio que la empresa adjudicataria obtiene una vez ejecutado el proyecto.

2.2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y en relación con el cálculo del **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se ha estimado éste en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00) € IVA excluido**, incluyendo las posibles prórrogas del contrato.

El importe correspondiente al plazo de ejecución inicial de un año asciende a novecientos mil euros (900.000,00 €), IVA excluido, a lo que hay que sumar una prórroga prevista de 12 meses, por el mismo importe. Lo que añadiendo el IVA al tipo del 21%, supone un gasto total de **dos millones ciento setenta y ocho mil euros (2.178.000,00 €)** para los dos años de duración del contrato, incluida la prórroga.

LOTE	MERCADO	AÑO INICIAL (SIN IVA)	1ª PRÓRROGA (SIN IVA)
1	Francia Norte	450.000,00 €	450.000,00 €
2	Italia Norte	450.000,00 €	450.000,00 €
TOTAL		900.000,00 €	900.000,00 €





2.3.- EL PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que necesite satisfacer la contratista para la realización del servicio ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluidos los gastos derivados de cualquier acción presentada en la oferta, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, y en el caso de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, habrá de señalarse con valor de 0,00€.

2.4.- FORMA DE PAGO. El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Se deberá aportar con cada factura un informe de seguimiento y resultados, con comprobantes y certificados de la ejecución de las acciones de marketing contratadas. A la última factura se le acompañará la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el apartado 13.13 del presente pliego.

Para proceder al pago de las facturas, las mismas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del documento o acta de conformidad con lo





dispuesto en el contrato, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

Las facturas se presentarán mediante e-factura o factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*.

2.5.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** y crédito adecuado y suficiente de fondos propios con cargo al presupuesto del ITREM para los ejercicios 2026/2027 en los que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el correspondiente expediente de retención de crédito **RC1732/2025**. En el caso de que se produjese un retraso en la formalización del contrato, se llevará a cabo un reajuste de anualidades.

2.6.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo (Presupuesto Base de Licitación) fijado para la presente contratación.

2.7.- En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre que, en la cantidad propuesta, se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

3.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El contrato obligará a las partes desde su formalización y tendrá una duración de doce meses. El contrato podrá ser prorrogado por doce meses más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.





Si por causas sobrevenidas las acciones publicitarias previstas no pudieran llevarse a cabo, podrá ampliarse el plazo de ejecución del contrato previo acuerdo entre el contratista y el ITREM.

En cuanto a la planificación táctica, las acciones de marketing se podrán llevar a cabo durante doce meses desde la firma del contrato, pudiendo establecerse diferentes oleadas, teniendo en cuenta los periodos de reservas de los potenciales clientes de cada mercado emisor.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

4.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en el apartado 5 y 6 del presente pliego, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, si a la licitación concurren empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar:





- Bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o
- Bien mediante la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público (RGLCAP)*, será la siguiente:

Código CPV: **79341500-1 "Servicios de publicidad aérea"**.

Código CPV: **79342000-3 "Servicios de marketing"**

Código CPV: **79342200-5 "Servicios de promoción"**

Clasificación: **Grupo T, Subgrupo 1, Categoría 3 o 4** (categoría Real Decreto 1098/2001) o la que corresponda en función al valor medio anual del lote o lotes.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y en la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional establecida en el presente pliego.





5.2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si se tratare de personas físicas, que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE).

5.3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5.4. A las empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

5.5. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la





constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6.- SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación especificada en la cláusula cuarta del presente Pliego (GRUPO T, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 3 o 4 (categoría Real Decreto 1098/2001) o la que corresponda en función al valor medio anual del lote o lotes, o bien mediante los siguientes medios:

6.1.- Solvencia económica y financiera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato para cada lote, esto es, por importe igual o superior a novecientos mil euros (**900.000,00€**).

En el caso de que a un mismo adjudicatario se le adjudiquen los dos lotes en los que se divide el contrato, será exigible un volumen mínimo anual de negocios equivalente a la suma del importe indicado para cada uno de los lotes.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por alguno de los siguientes medios:





- Por medio de sus CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de empresas de países miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad, autenticadas por notario o autoridad similar de su país. En el caso de las restantes empresas extranjeras, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad y autenticadas por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Mediante CERTIFICADO DE IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas expedido por la AEAT.

6.2.- Solvencia técnica o profesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, cuando el empresario no esté clasificado, la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV 79341500-1 "Servicios de publicidad aérea", CPV 79342000-3 "Servicios de marketing", CPV 79342200-5 "Servicios de promoción") de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado





expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo para considerar acreditada la solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato para cada lote, esto es, igual o superior al importe de **315.000,00 €**.

En el caso de que a un mismo adjudicatario se le adjudiquen los dos lotes en los que se divide el contrato, será exigible un importe mínimo ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza técnica equivalente a la suma del importe indicado para cada uno de los lotes que se le adjudiquen, o en el caso de que acredite su solvencia técnica mediante clasificación se exigirá la categoría correspondiente por referencia a la suma del valor anual medio de cada uno de los lotes.

6.3. Habilitación profesional

El licitador deberá estar legalmente implantado y autorizado como empresa de transporte aéreo de pasajeros en territorio de la Unión Europea, operando desde la fecha de presentación de las ofertas y hasta la finalización de la ejecución del contrato, vuelos regulares cuyo destino u origen sea el territorio europeo.

Esta circunstancia se acreditará con la presentación de certificado y/o acreditación de organismo internacional o nacional competente en materia de navegación aérea, que justifique la inscripción y autorización de la compañía aérea para operar legalmente en el transporte aéreo de pasajeros dentro del territorio de los estados miembros de la Unión Europea.

6.4. Prescripciones técnicas.

La propuesta del licitador tendrá que contener las acciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a las que nos remitimos expresamente a los





efectos oportunos.

6.5. Compromiso de adscripción de medios personales y requisitos mínimos exigidos al personal encargado de la ejecución del servicio.

Conforme a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas en su apartado cuarto, el licitador habrá de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato a dos personas con una experiencia mínima de dos años en gestión de campañas de marketing. La experiencia se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario mediante la presentación del currículum vitae.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

6.6. Póliza de seguro.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de abono del último recibo de dicha póliza, que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal que realiza el servicio o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €). Para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad, el contratista está obligado a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza.

7. GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, se establece para el adjudicatario del contrato una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado por el mismo, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, o bien, a elección del adjudicatario, mediante la retención en





el precio de la primera o en sucesivas facturas, si el importe de la primera no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la misma.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, y su reposición, reajuste, devolución y cancelación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 y 111 de la LCSP.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

8.1. Presentación de las ofertas.

El plazo de presentación será el que se señale en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del ITREM, ubicado en la plataforma de contratación del sector público.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**. La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que





garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica*.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o **de las empresas licitadoras** o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la *Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior*.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en el Anexo I *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público*.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es)





En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Todas las comunicaciones y notificaciones del órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador.

8.2. Forma de Presentación.

Los licitadores presentarán un solo Sobre A indicando en el mismo el lote o lotes al que optan. Deberán cumplimentar un Sobre B y un Sobre C por cada lote al que opten:

- **SOBRE A (documentación de capacidad y solvencia)**, que contendrá los siguientes documentos que a continuación se detallan:
 1. **Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias referidas en el artículo 140.1.a) de la LCSP (ANEXO I).
 2. En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas**, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al modelo normalizado del documento europeo único de contratación.





3. En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, así como el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura como **ANEXO II** al presente pliego.
4. **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
5. **Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurran a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
6. **Compromiso de adscripción de medios personales**, conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO IV**.
7. **Certificado y/o acreditación de organismo internacional o nacional competente en materia de navegación aérea** que justifique la inscripción y autorización de la compañía aérea para operar legalmente en el transporte aéreo de pasajeros dentro del territorio de los estados miembros de la Unión Europea. En el caso de UTES, será necesario este certificado o acreditación con respecto al menos uno de sus miembros.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio de la mesa de contratación, ésta observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días naturales, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación





pertinente, previa su comunicación a través de la plataforma de contratación del sector público.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL “SOBRE A” NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO DEL SOBRE B Y/O SOBRE C, SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- **SOBRE B. Criterios ponderables mediante juicio de valor**, que contendrá los documentos que a continuación se detallan. Los licitadores presentarán un SOBRE B POR CADA LOTE AL QUE OPTEN y este sobre contendrá la Planificación global consistente en la estrategia de campaña y la planificación táctica y calidad de las acciones propuestas, que serán elaborados con arreglo a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y valorados conforme a los criterios de baremación establecidos en el apartado noveno (9) del presente pliego.

- LA PLANIFICACIÓN GLOBAL comprenderá los siguientes aspectos:

A. Estrategia de campaña. Definición de una estrategia que analice la situación actual de partida, diseñe las herramientas para alcanzar los objetivos planteados por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia en el apartado de “objeto del contrato” de la presente licitación y en el pliego de prescripciones técnicas para ejecutar el plan de marketing.

Este apartado deberá incluir un estudio o análisis del comportamiento del consumidor (público objetivo +20) en cada mercado objetivo según el lote al que vaya referido, para la promoción del destino Región de Murcia. Dicho estudio argumentará los soportes elegidos por el licitador en base al público objetivo y su consumo de medios. Se tendrá en cuenta la estrategia planteada en su totalidad: el análisis, desarrollo y justificación de la propuesta.

B. Planificación táctica y calidad de las acciones propuestas. La planificación táctica establecerá el calendario de acciones durante el periodo de ejecución de la campaña, periodicidad, número, fechas, distribución de





soportes... En este apartado se deberá incluir un óptico o planificación de acciones, preferiblemente en formato Excel, donde se incluyan todos los detalles de la planificación táctica.

Los licitadores deberán diversificar la inversión en acciones de marketing de la siguiente manera:

- Más del 50% del coste total de las acciones propuestas irá destinado a acciones de marketing y publicidad en medios externos. En ningún caso se planificará medios propios de la empresa licitadora.
- El resto de la inversión podrá ir destinado a medios propios de la empresa licitadora.

Tamaño máximo de documentos: La Herramienta establece una serie de limitaciones en cuanto a la documentación que se adjunta en la misma tanto individual como globalmente considerada. La Herramienta hace uso de la solución @firma para la firma de documentos. @firma no puede firmar documentos que superen los 5 MB. Ver apartado 1.2.2.2. de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas (contrataciondelestado.es).

EN ESTE “SOBRE B” NO SE PODRÁ INCLUIR NINGÚN DATO TÉCNICO O DE CONTENIDO ECONÓMICO QUE SEA OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS Y, POR LO TANTO, DEBA INCLUIRSE EN EL SOBRE C, SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.

- **SOBRE C. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Los licitadores presentarán un Sobre C por cada lote al que opten, en el que incluirán, en cada caso, el **Anexo V para el lote 1 y el Anexo VI para el lote 2**.





De acuerdo con lo señalado en el artículo 139.4 de la LCSP, las propuestas económicas deberán expresar de manera separada, esto es, en partidas independientes, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

8.3. Admisión de proposiciones.

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación que se publicará en el perfil del contratante del ITREM, ubicado en la plataforma de contratación del sector público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Apertura SOBRE A. Una vez recibida la documentación contenida en el sobre, la Mesa de contratación calificará la documentación. De acuerdo con lo señalado en el art. 141.2 de la LCSP, si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en los documentos presentados por los distintos licitadores concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores puedan subsanarlos. En el requerimiento se determinará el día y la hora hasta la que puede realizarse la subsanación, que deberá entregarse a través de la plataforma de licitación electrónica. Los documentos deberán entregarse en la forma indicada antes de la terminación del plazo de subsanación, ya que si llegan fuera de plazo no serán admitidos. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

- Apertura de proposiciones del SOBRE B. Por la mesa de contratación se procederá a la apertura del sobre B, que contiene los criterios ponderables mediante juicio de valor. La Mesa de Contratación valorará la propuesta técnica, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.





- **Apertura de proposiciones del SOBRE C.** Por la mesa de contratación se procederá al acto de apertura del Sobre C, comunicando electrónicamente, a través de la plataforma del sector público del estado, el resultado del acto.

Concluido dicho acto, la mesa de contratación procederá a valorar los criterios evaluables de forma automática contenidos en el Sobre C (Anexo V y Anexo VI), a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

8.4.- Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

La licitación se adjudicará a la empresa que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación para ambos lotes que se especifican a continuación:

9.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Planificación global	
A. Estrategia de campaña	Hasta 49 puntos
B. Planificación táctica y calidad de las acciones.	





La planificación global consta de:

A. Estrategia de campaña.

Definición de una estrategia que analice la situación actual de partida, diseñe las herramientas para alcanzar los objetivos planteados por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia en el apartado 'objeto del contrato' de la presente licitación y en el pliego de prescripciones técnicas para ejecutar el plan de marketing.

Este apartado deberá incluir un estudio o análisis del comportamiento del consumidor (público objetivo +20) en cada mercado objetivo según el lote al que vaya referido, para la promoción del destino Región de Murcia. Dicho estudio argumentará los soportes elegidos por el licitador en base al público objetivo y su consumo de medios. Se tendrá en cuenta la estrategia planteada en su totalidad: el análisis, desarrollo y justificación de la propuesta.

B. Planificación táctica y calidad de las acciones.

La planificación táctica establecerá el calendario de acciones durante el periodo de ejecución de la campaña, periodicidad, número, fechas, distribución de soportes... En este apartado se deberá incluir un óptico o planificación de acciones, preferiblemente en formato Excel, donde se incluyan todos los detalles de la planificación táctica.

La calidad de las acciones se refiere a las características de las acciones propuestas: originalidad, elementos novedosos, notoriedad y eficacia, visibilidad, impacto, etc.... de las mismas, siempre teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la campaña.

Los licitadores deberán diversificar la inversión en acciones de marketing de la siguiente manera:

- Más del 50% del coste total de las acciones propuestas irá destinado a acciones de marketing y publicidad en medios externos.** En ningún caso se planificará medios propios de la empresa licitadora.





- El resto de la inversión podrá ir destinado a medios propios de la empresa licitadora

La puntuación de la planificación global se desglosa de la siguiente manera:

- **Estrategia de campaña (Máximo 15 puntos)**

Se tendrá en cuenta la estrategia planteada en su totalidad: el análisis, desarrollo y justificación de la elección de medios y argumentación de la propuesta.

- **Planificación táctica y calidad de las acciones propuestas (Máximo 34 puntos):**

Estrategia y mix de medios planteado para la promoción de la Región de Murcia en el mercado objetivo. Descripción, características e idoneidad de las acciones propuestas.

- Planificación táctica: Máximo 10 puntos.
- Calidad acciones en medios externos: Máximo 13 puntos.
- Calidad acciones en medios a bordo: Máximo 7 puntos.
- Calidad acciones en medios propios: Máximo 4 puntos.

NOTA IMPORTANTE: NO SE PODRÁ INCLUIR EN LA PLANIFICACIÓN GLOBAL, NINGÚN DATO TÉCNICO O DE CONTENIDO ECONÓMICO QUE SEA OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS Y POR TANTO DEBA INCLUIRSE EN EL SOBRE C, SIENDO ESTO CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.

9.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios y hasta un máximo de 51 puntos:





CAPACIDAD DE PENETRACIÓN DE LA PROMOCIÓN A REALIZAR A BORDO. (LLEGADAS + SALIDAS)	30 puntos
PROPUESTA ECONÓMICA.	20 puntos
CERTIFICADO MEDIOAMBIENTAL.	1 punto
TOTAL	51 puntos

1.- CAPACIDAD DE PENETRACIÓN DE LA PROMOCIÓN A REALIZAR A BORDO - Máximo 30 puntos.

Se valorará el número total de potenciales pasajeros a impactar (llegadas y salidas) con las acciones de marketing a realizar a bordo en aquellos vuelos directos que conecten el aeropuerto de origen ofertado POR EL LICITADOR con el Aeropuerto Internacional Región de Murcia (RMU), de acuerdo con las ofertas presentadas, durante el período de ejecución del contrato. Máxima puntuación de 30 puntos.

$$P = (\text{NIOB}/\text{NIOBMax}) \times 30$$

Donde:

P= puntuación

NIOB= Nº de impactos totales en acciones a bordo de la oferta a evaluar

NIOBMax = Nº de impactos totales en acciones a bordo de la mejor oferta presentada

En función de lo dispuesto en el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas, el requisito mínimo establecido es de 800 pasajeros directos impactados durante los 12 meses de vigencia del contrato. En caso de incumplimiento la oferta será excluida.

2.- PROPUESTA ECONÓMICA – Máximo 20 puntos.

Las ofertas económicas se valorarán atendiendo a un criterio estricto de proporcionalidad.





LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS SIN BAJA SE LE PUNTUARÁ CON 0 PUNTOS, y al resto según la siguiente formula, con un máximo de 20 puntos:

Oferta más económica

Po = ----- x 20

Oferta para evaluar

Siendo:

Po: Puntuación de la oferta

Los resultados se redondearán con dos cifras decimales.

3.- ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL – Máximo 1 punto.

Teniendo en cuenta que las prácticas responsables en el ámbito de medio ambiente y sostenibilidad suponen una mejora de imagen de marca frente a los clientes, y que la imagen turística de la Región de Murcia se va a ver asociada indirectamente a la del licitador adjudicatario, este apartado se valorará con 1 punto por los certificados emitidos por empresas acreditadas en criterios de gestión medioambiental (informe sobre huella de carbono, ISO 14001, IATA, etc.) o equivalente.

SE CONSIDERA OBLIGACIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO EN TODO AQUELLO QUE HAYA SIDO OBJETO DE VALORACIÓN DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN PODRÁ CONLLEVAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 211.1, LETRA F) DE LA LCSP.





9.3. PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO PRESUNTAMENTE ANORMAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 149 de la «*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*», los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se pueda considerar presuntamente como anormal, en referencia a la consideración de la misma en su conjunto, será el siguiente:

Se presumirá que una oferta puede ser anormal, cuando la puntuación total obtenida por la misma en los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas del presente pliego exceda en más del 20% a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas.

En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la mesa de contratación se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





**LOS LICITADORES PODRÁN PRESENTAR OFERTA A TODOS LOS LOTES
OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y PODRÁN SER ADJUDICATARIOS
DE DOS LOTES.**

**11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
COMO ADJUDICATARIO.**

La mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en este apartado.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP.

11.1. Si la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra clasificada, puede acreditar la representación, la capacidad para contratar, la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este certificado deberá ir acompañado de una declaración expresa





responsable, emitida por el representante legal, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo, si el adjudicatario es un empresario extranjero de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar:

- Bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o
- Bien mediante la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

11.2.- Documentos acreditativos de la PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO, así como su representación.

1. Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
2. Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.





3. Copia auténtica del CIF de la empresa.
4. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará:
- mediante la presentación de certificación u otra documentación probatoria de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos (y que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público), o
 - mediante declaración jurada ante notario u otro fedatario público del Estado donde están establecidas, que cuente con apostilla de La Haya.
6. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.





No será necesario presentar dicho informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

11.3.- Documentación con relación a las PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

11.3.1. En el caso de empresas españolas, éstas tendrán la opción de presentar directamente o autorizar al ITREM, la siguiente documentación:

- a) Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- c) Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Asimismo, las empresas españolas acreditarán estar dadas de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:





- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

11.3.2.- En el caso de empresas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Certificados emitidos por las autoridades competentes del país de origen de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de empresas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta declaración deberá realizarse ante notario o autoridad similar de su país, con la correspondiente apostilla de La Haya, y traducida al español por traductor intérprete jurado.

11.3.3.- En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea:

Certificados emitidos por las autoridades competentes del país de origen de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.





En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, está declaración deberá realizarse ante notario, con la correspondiente apostilla de La Haya, o ante la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Deberá aportarse traducida al español por traductor intérprete jurado.

11.4.- Documentos que acreditan la SOLVENCIA:

En lo que se refiere a las condiciones mínimas de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 y 77.1 b) del la LCSP, la **clasificación del empresario** acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

11.5.- Documentos que acreditan la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En aquellos casos en que el empresario no esté clasificado, la **solvencia económica y financiera** se acreditará a través de los medios establecidos en el apartado 6.1. del presente pliego.

En relación a las condiciones mínimas de **solvencia técnica o profesional** a las que se refiere el art. 90 de la LCSP, esta se acreditará a través de los medios establecidos en el apartado 6.2. del presente pliego.

11.6.- Acreditación de la efectiva disposición de medios personales por parte del licitador propuesto como adjudicatario en relación con el apartado 6.5. (compromiso de adscripción de medios suficientes) del presente pliego, y el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas.

11.7.- Declaración responsable por parte del licitador propuesto como adjudicatario indicando en su caso, la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización y declarando que éstos





cumplen con los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

11.8.- Designación del jefe de equipo, el cual mantendrá contacto regular con el responsable del contrato designado por el ITREM. Asimismo, deberá identificarse al resto de personal responsable de la ejecución del servicio.

11.9.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar **certificado de entidad bancaria** donde conste la titularidad de dicha cuenta, firmado electrónicamente por el representante legal.

11.10. El licitador propuesto como adjudicatario presentará una declaración señalando el **compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** recogidas en el apartado 13.13 del presente pliego.

11.11.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de abono del último recibo de dicha póliza, en los términos establecidos en el apartado 6.6. del presente pliego.

11.12. Constitución de la garantía definitiva en los términos establecidos en el apartado séptimo (7) del presente pliego.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en muestra de aceptación.





12.2.- El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter administrativo.

12.3.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregarse al órgano de contratación la primera copia de la misma.

12.4.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo anteriormente señalado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula undécima (11) del presente pliego.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

13.2. El adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

13.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros





de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.4. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

13.5. Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados de cualquier acción presentada en la planificación estratégica.

13.6. La empresa contratista nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el responsable del contrato nombrado por el «*Instituto de Turismo de la Región de Murcia*».

Asimismo, deberá designar un equipo de trabajo formado por, al menos, dos personas debidamente cualificadas para gestionar la ejecución del contrato, indicando la persona responsable del mismo. La experiencia se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario mediante la presentación del currículum vitae.

13.7.- - El adjudicatario deberá garantizar que el número total de potenciales pasajeros a impactar con las acciones de marketing a realizar a bordo en aquellos vuelos directos que conecten el aeropuerto de origen con el Aeropuerto Internacional Región de Murcia (RMU) durante los 12 meses de vigencia del contrato será igual o superior a los 800 pasajeros.

Asimismo, el contratista será el responsable de enviar los anuncios y artes finales a los soportes publicitarios contratados, para lo cual debe contar con la aprobación previa del ITREM. Los envíos y transportes de materiales correrán a cargo del contratista.

13.8.- También tendrá la obligación de hacer un seguimiento del plan de marketing y comprobar la correcta ejecución de este, velando en todo momento por los intereses del ITREM.





13.9.- A finalización del contrato se presentará un último informe y memoria final con todas las acciones realizadas, así como el seguimiento de los resultados obtenidos durante todo el periodo de la campaña.

13.10. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

13.11. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

13.12. El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

13.13.- Condiciones especiales de ejecución del contrato. En relación con la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1.- La empresa adjudicataria se deberá comprometer a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar, cuando le sea solicitada por el órgano de contratación, una declaración responsable en la que haga constar este compromiso.

2.- El adjudicatario deberá evitar el uso de papel en sus trabajos, empleando para ello medios digitales tanto en el envío de notificaciones, como comunicaciones y gestión de los trabajos. De este requisito se tendrán evidencias de su cumplimiento durante el contrato en la entrega de trabajos y comunicaciones realizadas, puesto que cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por





medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

En caso de incumplimiento de dichas condiciones, se impondrá al contratista una penalidad del 5% del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192.1 LCSP, la cual se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto de pago total.

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

14.1.- La entidad contratante designará un director técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.

14.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

14.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el director técnico.

15.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» ceda a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.





16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

17.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso:

- El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.





- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

18.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

19.1. Extinción por cumplimiento del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del ITREM, la totalidad de la prestación.

19.2. Extinción por resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, con los efectos que se establecen en el artículo 213.





El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Se considera obligación esencial de ejecución del contrato el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. El incumplimiento de dicha obligación podrá conllevar la resolución del contrato en función de lo expuesto en el artículo 211.1, letra f) de la LSP.

20. PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrá al contratista una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192.1 LCSP, la cual se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto de pago total o parcial, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

21.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, renunciando el contratista a su propio fuero si fuera distinto del anterior.





22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales (B.O.E. nº 280 de 21 de noviembre de 2012) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) es el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de





los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44, 49 y 39 de la LCSP, siendo su sede electrónica:

[Sede Electrónica Central | TACRC - Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales \(sedeminhap.gob.es\)](#)

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 y en el artículo 19.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I. Orientaciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo II. Modelo de compromiso de UTE.

Anexo III. Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios personales mínimos exigidos.

Anexo V. Criterios de valoración mediante la mera aplicación de fórmulas Lote 1.

Anexo VI. Criterios de valoración mediante la mera aplicación de fórmulas Lote 2.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Juan Francisco Martínez Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA





ANEXO I

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la en el perfil del contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dentro del apartado anuncio de licitación.
 2. Abrir el siguiente link: [ESPD \(registrodilectores.gob.es\)](http://ESPD.(registrodilectores.gob.es))
 3. Seleccionar el idioma "español".
 4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
 5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
 6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
 7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
 8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso VI).
 9. Imprimir y firmar el documento.
 10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
 11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
 12. Cuando concurre a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
 13. En caso de que el licitador acrede la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.
- Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:
- <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF
nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa.....CIF.....
..... en calidad de, para concurrir a
esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF
nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa.....CIF...
..... en calidad de, para concurrir
a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas
y conjunta y solidariamente, a ejecutar un
**SERVICIO DE MARKETING PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN
DE MURCIA EN EL NORTE DE FRANCIA Y NORTE DE ITALIA.**

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse
en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

-%
-%





4º.- Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será

Documento firmado electrónicamente.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO III
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO
DE EMPRESAS

D./D^a....., con
D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o
como representante de la empresa
.....CIF.....
.... en calidad de, para concurrir a la
contratación de un **SERVICIO DE MARKETING PARA EL POSICIONAMIENTO DEL**
DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE FRANCIA Y NORTE DE ITALIA.

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

- Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

- Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**Marcar con X la casilla que proceda*

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO IV
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS
EXIGIDOS

D/D^a....., con
NIF..... como representante legal de la
empresa..... CIF..... en calidad de
....., enterado de las condiciones y requisitos
para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de un **SERVICIO DE**
MARKETING PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA
EN EL NORTE DE FRANCIA Y NORTE DE ITALIA, cree que se encuentra en situación
de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato dos personas con una
experiencia mínima de dos años en gestión de campañas de marketing.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del
artículo 211 de la LCSP.

(Documento firmado electrónicamente)

A la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO V
CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE
FÓRMULAS
LOTE 1

D./D^a....., con
D.N.I. núm., en
nombre y representación de, con
domicilio en y C.I.F, enterado de las condiciones y requisitos
para concurrir al procedimiento abierto **PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO**
DE MARKETING PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE
MURCIA EN EL NORTE DE FRANCIA, cree que se encuentra en situación de acudir
como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y oferta para la ejecución del servicio lo siguiente:

Proposición económica (IVA excluido)	€.
IVA (señalar el tipo que corresponda) ¹	€.
<input type="checkbox"/> 21%	
<input type="checkbox"/> 0%	
Total proposición económica (IVA incluido)	€.
Capacidad de penetración de la promoción a realizar a bordo (llegadas + salidas)	Pasajeros impactados ²
N.º de certificados de calidad medioambiental	Unidad





¹ El IVA se calcula al tipo del 21% vigente en España. De acuerdo con lo señalado en el art. 84. Uno 2º a) de la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, si el adjudicatario no se encontrase establecido en el territorio de aplicación del impuesto, sería de aplicación, en su caso, el mecanismo de inversión del sujeto pasivo, por lo que correspondería al ITREM liquidar y pagar el impuesto en España, y en este apartado debería señalarse la proposición económica con un IVA al 0%.

² Número total de potenciales pasajeros a impactar con las acciones de marketing a realizar a bordo en aquellos vuelos que conecten el aeropuerto de origen ofertado por el licitador con el Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente).

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE
FÓRMULAS
LOTE 2

D./D^a....., con D.N.I. núm., en nombre y representación de, con domicilio en y C.I.F , enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto **PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MARKETING PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO REGIÓN DE MURCIA EN EL NORTE DE ITALIA**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y oferta para la ejecución del servicio lo siguiente:

Proposición económica (IVA excluido)	€.
IVA (señalar el tipo que corresponda) ¹	€.
<input type="checkbox"/> 21%	
<input type="checkbox"/> 0%	
Total proposición económica (IVA incluido)	€.
Capacidad de penetración de la promoción a realizar a bordo (llegadas + salidas)	Pasajeros impactados ²
N.º de certificados de calidad medioambiental	Unidad





¹ El IVA se calcula al tipo del 21% vigente en España. De acuerdo con lo señalado en el art. 84. Uno 2º a) de la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*, si el adjudicatario no se encontrase establecido en el territorio de aplicación del impuesto, sería de aplicación, en su caso, el mecanismo de inversión del sujeto pasivo, por lo que correspondería al ITREM liquidar y pagar el impuesto en España, y en este apartado debería señalarse la proposición económica con un IVA al 0%.

² Número total de potenciales pasajeros a impactar con las acciones de marketing a realizar a bordo en aquellos vuelos que conecten el aeropuerto de origen ofertado por el licitador con el Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente).

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

